



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN I.C. MARIO ALFREDO JARAMILLO GARCÍA; Y POR OTRA LA ASOCIACIÓN DE MEDICINA DEL DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., EN ADELANTE "LA AMED", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DRA. LUZ ANGHERIDA CÁRDENAS BOYASBEK; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina, planear, organizar, definir, impartir, vigilar, y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I.C. Mario Alfredo Jaramillo García es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitarias y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza a suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. DE "LA AMED":

- A. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita en la Escritura Pública número 11,757 de fecha 3 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público número 14, con residencia en Toluca, Estado de México.
- B. Que tiene como objeto social: agrupar a los Especialistas en Medicina del Deporte del Estado de México y unificar a los profesionistas de esta especialidad, con el fin de representarlos Estatal y Nacionalmente ante las autoridades del Estado y del País y ante Autoridades Médicas, Civiles y Militares, así como defender sus intereses y derechos; proporcionar apoyo científico y técnico al Deporte Federado del Estado y promover el reconocimiento mutuo de las Asociaciones Estatales Deportivas.

*Luz Angherida Cárdenas Boyasbek*

*Mario Alfredo Jaramillo García*





- C. Que la Dra. Luz Angherida Cárdenas Boyasbek es su Presidenta por lo que tiene las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, tal y como se acredita en el Instrumento Notarial número 98,898 Volumen MCCXXXII de fecha quince Octubre del año dos mil quince, otorgada ante la fe de la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaria Interina de la Notaría Pública número 7 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México.
- D. Que su RFC: AMD961203HX2, y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales.
- E. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle: Miguel Hidalgo número 910, Colonia San Bernardino, Municipio de Toluca, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en realizar conjuntamente los talleres y ponencias del "IV Congreso Internacional de la Asociación de Medicina del Deporte del Estado de México" organizado por "LA AMED", en adelante "EL CONGRESO", del 26 al 28 de mayo del 2016 en las instalaciones del Centro de la Especialidad de Medicina de la Actividad Física y el Deporte de "LA FACULTAD"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- I. "LA AMED" se compromete a:
  - 1. Organizar las ponencias que se impartirán en "EL CONGRESO".
  - 2. Coordinarse con "LA FACULTAD", para la realización de "EL CONGRESO" dirigido a Especialistas en el área de medicina del deporte y alumnos en el área de la salud.





3. Señalar los requerimientos y recursos humanos y/o materiales utilizados para la logística de las actividades de "EL CONGRESO" cubriéndolos coordinadamente con "LA FACULTAD".
4. Encargarse de la reproducción y elaboración del material de apoyo utilizado en "EL CONGRESO".

II. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar en la medida de lo posible la infraestructura, equipo y consumibles correspondientes (logística) para la impartición de "EL CONGRESO".
2. Proporcionar al personal en la medida de sus posibilidades para apoyar a "LA AMED" en el desarrollo de "EL CONGRESO".
3. Proporcionar en la medida de sus posibilidades insumos de Cafetería (té, agua embotellada) y galletas en los días y horarios en que se llevará a cabo "EL CONGRESO".

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

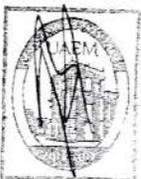
1. Elaborar un Plan de trabajo para lograr el objeto del presente Convenio.
2. Operar el Plan o Programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de las partes involucradas para la realización del presente Convenio.
4. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de lograr el objeto del Convenio.

**TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": M. en I.C. Mario Alfredo Jaramillo García, Director.
- Por "LA AMED": Dra. Luz Angherida Cárdenas Boyasbek, Presidenta.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión



*Luz Angherida Cárdenas*

*Mario Alfredo Jaramillo García*



estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"LA AMED" manifiesta que será la única responsable de los daños y/o perjuicios que ocasione al mobiliario e instalaciones del Centro de la Especialidad de Medicina de la Actividad Física y el Deporte de "LA FACULTAD" por la utilización en "EL CONGRESO", motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "LA FACULTAD", y será la responsable de los daños y/o perjuicios que se lleguen a causar por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con sus obligaciones.

#### SEXTA. VIGENCIA

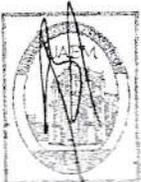
El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de mayo de 2016. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





**NOVENA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

POR "LA AMED"

M. EN I.C. MARIO ALFREDO JARAMILLO  
GARCÍA  
DIRECTOR

DRA. LUZ ANGHERIDA CÁRDENAS  
BOYASBEK  
PRESIDENTA

